

## PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES HOTEL ESCUELA

Nuestro centro se ha caracterizado por la heterogeneidad de sus alumnos, ya que comprende:

- Alumnos de todas las edades (de 16 a 60 años).
- Alumnos que compaginan su vida laboral con los estudios.
- Alumnos extranjeros procedentes sobre todo de Latinoamérica, de países orientales y del Magreb, en ocasiones con desconocimiento de nuestro idioma.

La mayor parte de nuestros alumnos provienen del Noreste de Madrid, aunque también tenemos alumnos de Madrid capital, de las localidades del este y sur de Madrid, e incluso, de fuera de la Comunidad.

El clima de convivencia ha sido hasta el momento satisfactorio en nuestro centro. No obstante, las desviaciones más notables de las normas de convivencia establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de cursos pasados han sido:

- Mantener una uniformidad y aseo incorrecto en las horas prácticas.
- Utilizar incorrectamente los medios informáticos del Centro.
- Absentismo a primeras horas de clase o retrasos.
- No cumplir la realización de actividades programadas fuera del aula.
- Interrumpir el normal desarrollo de las clases, sobre todo teóricas, debido a distracciones del alumno, murmullo provocado por charlas o por el uso de dispositivos electrónicos (móviles sobre todo).
- Fumar en los vestuarios, y en espacios no habilitados para ello dentro del Complejo Escolar.
- Ensuciar las instalaciones del Centro y las zonas comunes del Complejo Escolar al no utilizar debidamente los contenedores de residuos.
- Cambiarse en espacios no habilitados para ello (pasillos o servicios).
- Responder inadecuadamente a los profesores.

Los comportamientos problemáticos derivados de discriminación han sido mínimos.

Para evitar el incumplimiento de las normas que posibilitan la formación adecuada en nuestra escuela, y facilitar la convivencia dentro del centro, se llevan a cabo las siguientes acciones:

- Ofrecer a principio de curso una bienvenida a los alumnos en la que se les da a conocer sus derechos y deberes y nuestro Plan de Convivencia.
- Impulsar un acercamiento de las familias en la participación del Centro, difundiendo nuestras enseñanzas y singularidad en una reunión –cóctel.
- Tener informados a los delegados de grupos de los eventos que van a tener lugar en el Centro así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Realizar trimestralmente una encuesta de satisfacción a cada uno de los grupos.
- Emitir un boletín informativo trimestral sobre las actividades y sucesos acaecidos durante ese periodo.
- Promover la participación del Consejo Escolar constituyendo una Comisión de Convivencia.

### Marco normativo

**Decreto 32/2019, de 9 de abril:** Promueve la convivencia y el respeto en el entorno educativo, estableciendo normas y protocolos para abordar situaciones de conflicto y garantizar un ambiente seguro y respetuoso.

Ley 3/2020, de 29 de diciembre: Aborda medidas para garantizar la convivencia en los centros educativos y estableciendo protocolos específicos.

La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI) establece un marco normativo que protege los derechos de los menores y promueve un entorno

## PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES HOTEL ESCUELA

seguro y respetuoso. En el IES Hotel Escuela, estamos comprometidos con la creación de un ambiente en el que todos los estudiantes se sientan valorados y protegidos.

Los principales objetivos de la LOPIVI son la prevención de la violencia, la promoción de la igualdad y el respeto, así como la protección integral de la infancia y la adolescencia. En consonancia con estos principios, el IES Hotel Escuela se compromete a trabajar para garantizar que cada estudiante se sienta seguro y apoyado.

El IES Hotel Escuela establecerá un protocolo claro de actuación ante situaciones de riesgo o violencia, asegurando que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan los pasos a seguir. Este protocolo incluirá la identificación de situaciones de riesgo, la denuncia y la atención a las víctimas, garantizando siempre la confidencialidad y el respeto.

### Figura del Coordinador de Bienestar

En el marco de la LOPIVI, se designará la figura del **Coordinador de Bienestar**, cuya función principal será:

- Coordinar acciones preventivas en materia de convivencia y bienestar.
- Formar al personal en temas relacionados con la prevención de la violencia y la promoción de un clima escolar positivo.
- Canalizar denuncias y situaciones de riesgo, garantizando el apoyo necesario para los afectados.
- Promover actividades que fomenten la inclusión, el respeto y la convivencia positiva entre todos los miembros de la comunidad educativa.

### Las normas de conducta

#### Faltas de disciplina

Las faltas de disciplina son aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten.

Se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

#### Normas establecidas por el Plan de contingencia.

Todas las normas establecidas por el Plan de contingencia (uso de mascarilla, distancia de seguridad, acceso al centro y al vestuario, limpieza de aulas, uso de geles,...) deberán cumplirse escrupulosamente, pues afecta a la salud de todos los miembros de la comunidad educativa. Por ello, el incumplimiento de estas normas será tomada como una falta muy grave, contemplada en el punto C, más abajo especificada.

#### Faltas leves de disciplina y medidas correctoras

Las faltas leves se corregirán de inmediato.

<b>Faltas leves de disciplina</b>
<b>a. Consumir alimentos o bebidas en las aulas.</b>
<b>b. Utilizar móviles u otros dispositivos electrónicos que interrumpan el normal desarrollo de la actividad docente.</b>
<b>c. Utilizar vestimenta no acorde con lo establecido en el punto 9.1 de este Reglamento.</b>
<b>d. Incumplir las normas de aseo y de uniformidad para las prácticas establecida en el punto 9.4 de este Reglamento.</b>

## PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES HOTEL ESCUELA

<b>e.</b> Permanecer sentado en los pasillos, escaleras o cualquier otra instalación que sirva para la evacuación en caso de emergencia.
<b>f.</b> Acceder a la zona hotelera, salvo que vaya acompañado por un profesor o esté realizando sus prácticas en el Centro.
<b>g.</b> Fumar en espacios no autorizados dentro del recinto escolar.
<b>h.</b> Introducir el coche en áreas restringidas, incumpliendo las normas establecidas por el Complejo Escolar.
<b>i.</b> Faltar o llegar tarde a clase o a cualquier otra actividad docente injustificadamente.
<b>j.</b> Copiar, cualquiera que sea el procedimiento, la realización de los ejercicios, exámenes, prácticas, test, etc.
<b>k.</b> Interrumpir injustificada e inadecuadamente la explicación de un profesor en el desarrollo de cualquiera de las actividades docentes.

### Medidas correctoras aplicadas a las faltas leves

<b>a.</b> Amonestación verbal o por escrito.
<b>b.</b> Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
<b>c.</b> La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

## PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES HOTEL ESCUELA

<b>d. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.</b>
<b>e. Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.</b>
Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta, por escrito, al tutor del grupo y al jefe de estudios.

### Faltas graves de disciplina y medidas correctoras

Estas faltas están tipificadas en el Decreto 32/2019, de 9 de abril así como sus medidas correctoras.

### Faltas graves de disciplina y medidas correctoras

<b>Faltas graves de disciplina</b>
<b>a. Las faltas de carácter reiterado de puntualidad o de asistencia a clase, que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</b>
<b>b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</b>
<b>c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la Comunidad Escolar.</b>
<b>d. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</b>
<b>e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</b>
<b>f. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</b>
<b>g. La participación en riñas mutuamente aceptadas.</b>
<b>h. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.</b>
<b>i. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</b>
<b>j. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</b>
<b>k. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</b>
<b>l. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</b>
<b>m. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</b>

<b>Medidas correctoras aplicadas a las faltas graves</b>
<b>a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.</b>
<b>b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</b>
<b>c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</b>

## PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES HOTEL ESCUELA

<b>d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.</b>
<b>e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</b>
<b>f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</b>

## PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES HOTEL ESCUELA

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b).
- El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d).
- El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f).

### Faltas muy graves y medidas correctoras

<b>Faltas muy graves de disciplina</b>
<b>a.</b> Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
<b>b.</b> El acoso físico o moral a los compañeros.
<b>c.</b> El uso de la intimidación o de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimididad, el honor o la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
<b>d.</b> La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
<b>e.</b> La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
<b>f.</b> Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
<b>g.</b> La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
<b>h.</b> El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
<b>i.</b> i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
<b>j.</b> La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
<b>k.</b> La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
<b>l.</b> La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
<b>m.</b> El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

<b>Medidas correctoras aplicadas a las faltas graves</b>
<b>a)</b> Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
<b>b)</b> Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de tres meses.
<b>c)</b> Cambio de grupo del alumno.
<b>d)</b> Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días e inferior a dos semanas.
<b>e)</b> Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
<b>f)</b> Expulsión definitiva del centro.

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.



## PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES HOTEL ESCUELA

### **Criterios generales para la adopción de medidas correctoras y medidas cautelares**

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

## PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES HOTEL ESCUELA

Criterios generales para la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales
1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro. Además, tendrá las siguientes finalidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.</li> <li>– Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.</li> <li>– Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.</li> <li>– Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.</li> <li>– Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.</li> </ul>
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
8. Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten.
- El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
- Las medidas correctoras de expulsión definitiva del centro se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

### Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o





## **PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES HOTEL ESCUELA**

algunos alumnos, sin carácter sancionador.

## PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES HOTEL ESCUELA

Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

### Criterios para la graduación de las medidas correctoras

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Circunstancias atenuantes
a) <b>El arrepentimiento.</b>
b) <b>La ausencia de intencionalidad.</b>
c) <b>La reparación espontánea del daño causado.</b>
d) <b>La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.</b>
e) <b>No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.</b>

Circunstancias agravantes
a) <b>La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.</b>
b) <b>El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.</b>
c) <b>Causar daño, injuria, u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.</b>
d) <b>Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.</b>
e) <b>Los actos realizados de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.</b>
f) <b>La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.</b>
g) <b>La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.</b>

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

## PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES HOTEL ESCUELA

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela.

Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

### **Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario.**

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. El profesor comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o autoría de la misma.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores si fueran menores de edad recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan

### **Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario.**

Con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves.

Cuando la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, podrá seguirse el procedimiento ordinario.

### **Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales**

El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro.

## PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES HOTEL ESCUELA

Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

### Instrucción del expediente

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente.

El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

### Resolución del expediente

- El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
- El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

## PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES HOTEL ESCUELA

### Comunicaciones

- Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.
- Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

### Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

### Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

- Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
- Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno. El director nombrará a un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del alumno o al profesorado que dé clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
- El alumno podrá asistir al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen.

## PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES HOTEL ESCUELA

### Elaboración y evaluación de normas de convivencia en el aula

- Según el decreto 32/2019 del 15 de abril, en su artículo 15, se deberá elaborar unas normas de convivencia en el aula y ser aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula.  
Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por el jefe de estudios.
- El tutor, en el día de la presentación, especificará los derechos y deberes de los alumnos y las normas generales establecidas en el plan de convivencia y en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Una vez transcurridos veinte días de curso, el tutor convocará al equipo docente para analizar el grupo y conocer que normas tienden a infringirse habitualmente en el grupo. Seguidamente se reunirá con el grupo para establecer normas específicas, es decir que se centren en corregir un único comportamiento y especifiquen claramente lo que se espera de los alumnos.
- Se aconseja delimitar las normas a un máximo de seis, centradas en las conductas que más interesan corregirse dentro del grupo-clase.
- Se cumplimentará un acta (que se encuentra en el Plan de Acción Tutorial) que recoja los datos de la reunión con el equipo docente y la reunión con el grupo-clase y se especificará que normas específicas se han establecido.
- Dicha acta será entregada en jefatura de estudios, y una vez aprobadas por jefatura de estudios, se incluirán dentro del plan de convivencia del centro.
- A los alumnos se les preguntará trimestralmente en una encuesta anónima su percepción del cumplimiento de las normas de clase.  
En cada junta de evaluación, el equipo docente junto al delegado evaluarán el cumplimiento de las mismas.

### Procedimiento extraordinario de evaluación.

Se aplicará para aquellos alumnos que superen el máximo de 15% de faltas no justificadas a lo largo del curso, lo que implicará la pérdida del derecho a la evaluación continua. Dicho procedimiento estará fijado en las programaciones didácticas de los módulos.

El titular del módulo comunicará por escrito al alumno la Pérdida de evaluación continua y entregará una copia al tutor del grupo.

Tres retrasos serán computados como una falta de asistencia a tales efectos.